

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca doce (12) de agosto dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-0987

*Inadmitase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones*

*Conforme al numeral 3 del art 26 del código general del proceso aporte el avalúo catastral del inmueble, para determinar la cuantía,*

*Conforme art. 406 Código General del Proceso, **ADICIONE el dictamen pericial** para que el perito indique, si el predio es procedente la **venta** o la **división**.*

Al ser procedente la división, debe realizarse

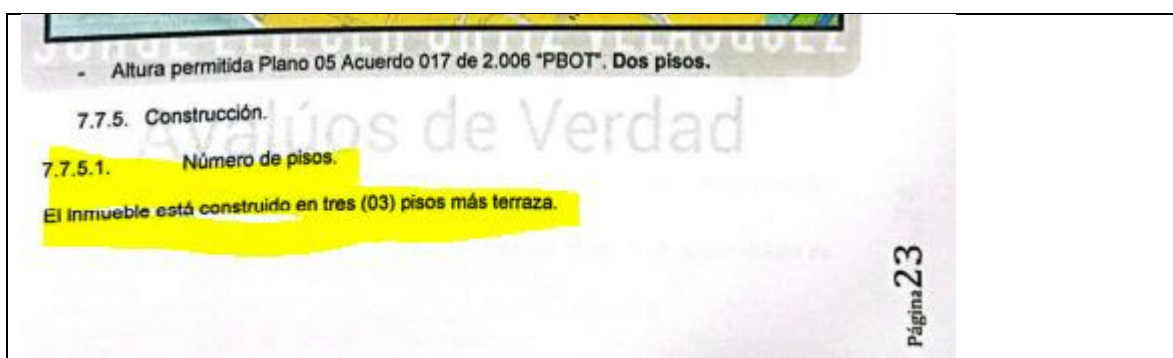
a.-)La partición con la especificación del área, los linderos y la cabida.

b.-) Es necesaria la **Actualización de área y linderos**

c.-)Un plano del levantamiento topográfico que refleje el estado de los predios antes y después de la subdivisión propuesta, con su respectivo cuadro de áreas.

**ACLARE el dictamen pericial** para que el perito indique, los motivos por los cuales en la experticia señala que el inmueble consta de tres pisos, más terraza<sup>1</sup>, y posteriormente menciona, que es una casa con antejardín<sup>2</sup>.

1



2



*Apórtese con expedición no superior a un (1) mes, el certificado de tradición y libertad del predio*

*INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.*

*INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque faltó indicar cómo obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) ,*

*Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.*

*Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.*

*Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5º del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022*

*Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente*

*TENGASE al abogado(a) **JULIO CESAR JIMENEZ TRIANA** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*NOTIFIQUESE*

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
*JUEZ*



**Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe645d5e03c5453874f9bfc0a24ed5f2060edcac20452a4c45e2f58de46df99**

Documento generado en 15/08/2022 07:29:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**